de don fran.co diego de don filipe de cisneros q
es del mayorazgo q heredo de don andres de cis
neros su padre, q su mag.d fue servido de hermerced
al dicho don filipe de cisneros de perpetual ce
por su real cedula de veynte y ocho de otubre de este
año con las calidades gracias y condiciones
contenidas y declaradas en la dicha real cedula
y en virtud de nombram.to q para ello le abia
hecho doña justina casa castela como madre
tutora y curadora de la persona y bienes de
el dicho don filipe de cisneros su hijo usando
de una de las clausulas de la dicha perpe
tuidad q dispone q pertenesciendo este
oficio a menor de edad o muger q no lo puede
administrar y exercer tenga facultad de nom
brar otra q en el entretanto q el menor es
de edad o la hija muger se casa le sirva ~~[illegible]~~
y asimismo presento la dicha real cedula
de perpetuidad = en virtud de lo qual pi
dio y suplico a la ciud. le mande admitir al uso
y exercicio del dicho oficio de regidor y le
mande dar la posesion de el y la ciud. a bien
do lo visto y obedecido con el acatam.to de
bido la dicha real cedula y recivido
del dicho don miguel casa la solenidad
de juramento acostumbrado la admitio
al uso y exercicio del dicho oficio de rig.or
de esta ciud. en lugar del dicho don fran.co mel
garejo y durante la menor edad del dicho
don filipe de cisneros y le dio la posesion
del dicho oficio y que se ponga en el libro de
cartas reales
de su libranza a su mag.d gonçalez asiente de ciento

Solo a dos lieves